PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTION (PIG)

Titular: Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA)
C/Anselmo de la Orden 30
42146-ABEJAR (Soria)
www.asopiva.com
Tlf.: 975373311 / 680406693

ÍNDICE

1. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO 3
1.1. Normativa Comunitaria 3
1.2. Normativa Nacional 3
1.3. Normativa Autonómica 3
1.4. Otra normativa de aplicación 4
1.5. Órganos de gestión de leader 4
1.6. Tramitación de expedientes 5
2. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 6
2.1. Asamblea General 6
2.2. Junta directiva 6
2.3. Órgano de decisión del LEADER 6
2.4. De la gerencia y del equipo técnico 9
2.5. Responsable Administrativo y Financiero 11
3. TOMA DE DECISIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS 12
3.1. Motivación de decisiones 12
3.2. Incompatibilidades 12
4. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA 15
4.1. Plan de comunicación 15
5. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS 17
5.1. Selección previa. Criterios de selección de proyectos 17
5.2. Baremación y ayuda 18
6. MECANISMOS DE CONTROL POSTERIOR, HASTA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES 24
7. SISTEMA DE CONTABILIDAD 25
8. MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA 26
8.1. Objetividad 26
8.2. Imparcialidad 26
8.3. Eficacia y eficiencia 26
8.4. Publicidad y transparencia 26
8.5. Libre concurrencia 27
9. TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS: PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS 28
10. INVERSIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES 29
10.1. Terrenos 29
10.2. Inmuebles 29
10.3. Equipos informáticos 29
10.4. Proyectos no productivos 29
10.5. Sector Servicios 29
10.6. Sector construcción 30
10.7. Sector Turismo 30
10.8. Sector silvicultura y explotación forestal 30
11. CRITERIOS PARA LA MODULACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 31
12. CONTRATACIÓN DE MATERIAL Y SERVICIOS 34
12.1. Contrato menor de suministro o servicio 34
12.2. Contrato de suministro o servicio por procedimiento negociado 34
12.3. Contrato de suministro o servicio mediante procedimiento abierto 35
12.4. Ejecución de obra y otras contrataciones que sean necesarias 35
13. MODIFICACIONES AL PIG 36
14. TRIBUNALES COMPETENTES 36

1. MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Los mecanismos que han de regular el funcionamiento del programa LEADER gestionado por ASOPIVA en relación con la tramitación de ayudas, se regirán por lo que se establezca en las directrices que marquen para la gestión del mismo las Administraciones Públicas competentes, los manuales e instrucciones que en este sentido establezca la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y lo reflejado en este procedimiento de gestión.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 del PDR se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

1.1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del PARLAMENTO europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Decisión C(2015)6019 de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla y León (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

1.2. Normativa Nacional

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
- Marco Nacional de España 2014-2020.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1.3. Normativa Autonómica

- Decreto 331/99, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.

- ORDEN de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, en el que se designa Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León, modificado por el Decreto 15/2008.
- Decreto 87/2006, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el Feoga y el Feader.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero por el que se determina el procedimiento del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Decreto 27/2015, de 1 de abril, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020.
- Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

1.4. Otra normativa de aplicación

- Convenios de colaboración entre los Grupos de Acción Local y La Consejería de Agricultura y Ganadería de castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
- Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de LEADER, accesible en www.asopiva.com
- Instrucción de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante Órdenes y de la normativa de información y publicidad.
- El presente procedimiento interno de gestión de la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral "ASOPIVA", cuyas disposiciones, en lo que no contradiga o vulnere la normativa anterior, serán de aplicación preferente.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

1.5. Órganos de gestión de leader

Para la gestión de programa LEADER en Pinares-El Valle intervendrán los siguientes órganos:

- Asamblea General de ASOPIVA

- Junta Directiva de ASOPIVA
- Órgano de decisión de LEADER
- Gerencia y Técnicos de ASOPIVA
- Responsable Administrativo y Financiero

La aplicación de la estrategia local y la gestión del programa se realizarán con medios propios, dada la capacidad propia de gestión.

La composición, funciones, competencia y responsabilidades de cada uno así como la separación de funciones entre los mismos vienen reflejados en el apartado 2 de éste Procedimiento Interno de Gestión.

1.6. Tramitación de expedientes

La tramitación de expedientes se adecuará a lo establecido en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020 y en el "Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER" accesible en www.asopiva.com

2. SEPARACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Para la gestión del programa LEADER en Pinares-El Valle intervendrán los siguientes órganos:

- Asamblea General de ASOPIVA
- Junta Directiva de ASOPIVA
- Órgano de decisión de LEADER
- Gerencia y Técnicos de ASOPIVA
- Responsable Administrativo y Financiero

Cada uno de estos órganos tendrá las funciones debidamente delimitadas y separadas que a continuación se indican junto con su composición.

Se observarán en todo momento las facultades y funciones que corresponden a cada órgano de gestión y control y la adecuada separación de las mismas.

Las funciones y responsabilidades de los diferentes órganos son:

2.1. Asamblea General

Las señaladas en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, y las responsabilidades que como órgano superior de la Asociación legalmente le correspondan.

2.2. Junta directiva

- Las señaladas en los Estatutos Sociales para la Junta Directiva y para cada uno de sus miembros (artículos 26, 30, 31, 32, 33 y 34).
- Las señaladas en los procedimientos de Contratación.
- Elegir el equipo técnico de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales y en este Procedimiento de Gestión, y dirigir las actuaciones del mismo.
- Elegir un responsable administrativo y financiero de carácter público que ha de disponer conjuntamente con el grupo local de los fondos públicos.
- Respetar el ámbito geográfico de actuación, proponiendo su posible modificación al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.3. Órgano de decisión del LEADER

a) Composición

El órgano de decisión de LEADER estará integrado por:

- Los miembros de la Junta Directiva de ASOPIVA que tendrán los mismos cargos en el órgano de decisión de LEADER que los que ocupan en la Junta Directiva.
- El órgano de decisión podrá ser ampliado en un máximo de 4 miembros, siempre que existan y tengan representación comarcal o local, representantes de:
  - Organizaciones profesionales agrarias
  - Cooperativas agrarias
  - Asociaciones de mujeres
  - Asociaciones de jóvenes

La elección de estos representantes se efectuará por la Sección Funcional de Asociaciones, Organizaciones y otras Entidades en la misma Asamblea General que se

eligen los miembros de la Junta Directiva; de forma transitoria, cuando se ponga en marcha el Programa LEADER, se elegirán en una reunión de la Sección Funcional de Asociaciones, Organizaciones y otras Entidades específica para ello y la duración de su mandato estará limitada a la misma que los miembros de la Junta Directiva.

En caso de que en la Asamblea General de ASOPIVA no esté representada alguna de éstas entidades, es decir no sea socio y por lo tanto no pueda ser elegidos democráticamente en la reunión de la misma, la Junta Directiva de la Asociación cursará una invitación a las asociaciones en caso de que existan para que se incorporen como socios de pleno derecho a la misma. En caso de que estos reúsen su incorporación, serán convocados a una reunión de la Sección Funcional de Asociaciones, Organizaciones y otras Entidades en la que se les propondrá para su incorporación al órgano de decisión de LEADER.

Los representantes así incorporados, ocuparán las vocalías sexta a novena.

b) Régimen de reuniones y adopción de acuerdos

Las reuniones del órgano de decisión de LEADER y la adopción de acuerdos, se regirán por las señaladas en los Estatutos Sociales para la Junta Directiva.

c) Actas

De cada sesión que celebre el órgano de decisión se levantará Acta por el secretario, que especificará necesariamente:

1. los asistentes,
2. el orden del día de la reunión,
3. las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado,
4. los puntos principales de las deliberaciones, así como,
5. el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano de decisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Al final de la reunión se aprobará el acta de la misma con la finalidad de que las decisiones y resoluciones adoptadas entren en vigor y sean efectivas desde el mismo día de la toma de las mismas. Una certificación de este Acta se incorporará a aquellos expedientes que resulten afectados por las decisiones tomadas en la reunión.

Las actas de las reuniones del Órgano de Decisión se realizarán de todas formas de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales para las de Junta Directiva y se

incorporarán a un Libro de Actas separado del de reuniones ordinarias de la Junta Directiva.

d) Funciones

El órgano de decisión de LEADER tendrá la facultad de "aprobación" de expedientes de ayuda, certificaciones y pago, con las funciones siguientes en la tramitación de ayudas del programa de desarrollo local:

- La aprobación o denegación de los proyectos a propuesta de la gerencia. (La denegación, o en su caso aprobación variando la intensidad de la ayuda propuesta por la gerencia deberá ser motivada).

- La aprobación de la certificación y pago de las ayudas (La denegación deberá ser motivada).

- Sin perjuicio de las atribuciones del RAF, la supervisión y control de todo el proceso de gestión.

- La resolución de los recursos presentados.

- La solicitud de devolución de ayudas y la recuperación de las mismas, en caso de incumplimiento.

- El control posterior hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.

e) Responsabilidades

El Órgano de Decisión de LEADER tendrá las responsabilidades siguientes:

- Encomendar al Equipo Técnico la elaboración y/o modificación de los procedimientos internos de gestión para la concesión de ayudas, y la aprobación de los mismos.

- Gestionar los fondos públicos para el Programa LEADER puestos a su disposición, responsabilizándose del uso correcto de los mismos.

- Concesión de ayudas a los promotores de proyectos concretos, a propuesta de la gerencia, cumpliendo las normas vigentes.

- Presentar los informes periódicos establecidos para garantizar la evaluación y seguimiento del programa.

- Control y seguimiento sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las acciones aprobadas.

- Participar en las tareas de seguimiento, evaluación y control financiero del programa poniendo a disposición de las distintas administraciones la documentación que se requiere.

- Informar a la Administración de las posibles irregularidades que se produzcan y que no puedan ser atajadas por la propia asociación.

- Elaborar y conservar, durante el plazo que se establezca reglamentariamente, toda la documentación justificativa del funcionamiento del grupo, concesión de las ayudas, etc., así como exigir a los beneficiarios de las ayudas el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de ayuda.

2.4. De la gerencia y del equipo técnico

a) Selección y composición:

La selección del Equipo Técnico se realizará de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales de ASOPIVA, en los convenios que sean de aplicación y en las instrucciones que a tal fin acuerden las Administraciones Públicas responsables de LEADER.

Para realizar la selección de miembros de los Equipos Técnicos se tendrán siempre en cuenta los principios de publicidad, mérito y capacidad, además de una adecuada correlación de esta última con las funciones a desarrollar en los mismos, y deberán aplicarse criterios objetivos y contrastables de selección, el proceso de selección se comunicará a la Comunidad Autónoma:

- Publicidad: Mediante la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor tirada comarcal, así como en los tablones de anuncios de las entidades locales integrantes del territorio de actuación del ASOPIVA.

- Merito: Se harán públicos los méritos que van a puntuarse y la valoración que se otorgue a los mismos.

- Capacidad: Tanto la titulación como la experiencia, deberán estar relacionadas con las funciones a realizar.

Se realizará una lista de suplentes con los candidatos no seleccionados.

Asimismo, los contratos de trabajo vigentes en ASOPIVA tendrán validez para la nueva programación, sin que sea necesario un nuevo paso por proceso de selección.

La composición del equipo técnico seguirá la normativa e instrucciones marcadas para la gestión de LEADER, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

b) Funciones

Todas las resoluciones aprobadas o los acuerdos tomados por el Órgano de Decisión de LEADER serán comunicadas al promotor o destinatario a través de la Gerencia del Grupo.

Por medio de este procedimiento interno de gestión, la Presidencia de ASOPIVA delega en el Gerente la remisión de Informes a las Administraciones Públicas competentes en LEADER, todas las comunicaciones ordinarias del programa y la solicitud de informes de subvencionalidad, en su caso.

Dada la complejidad de las tareas que debe desempeñar ASOPIVA en la realización de dicho programa, se delega en el Gerente del leader o persona que le sustituya, el solicitar a particulares, empresas, administraciones públicas locales, autonómicas y nacionales, la documentación que sea necesaria o tenga relación con el programa LEADER, la solicitud de arbitrajes, de controles, de desbloqueo de expedientes, informes de concurrencia de ayudas, de subvencionalidad y comunicaciones con el registro de ayudas dentro de LEADER, así como las comunicaciones sobre aprobación o denegación de ayudas.

La gerencia y el equipo técnico tendrán la facultad de "propuesta" e "informe" que entre otras tendrá las siguientes funciones:

- Las señaladas en los Estatutos Sociales (artículo 36, puntos 6, 7 y 8).

- Las señaladas en los procedimientos de Contratación.

- En la tramitación de ayudas del programa de desarrollo local, con el auxilio del resto del equipo técnico:

  - La comprobación de los requisitos exigidos en las solicitudes.
  - La elaboración de los informes Técnico-Económicos y la propuesta de aprobación de proyectos e intensidad de ayudas al Órgano de Decisión de LEADER o en su caso, la propuesta motivada de denegación de las solicitudes.
  - La comprobación y firma de las actas de no inicio, inicio, y finalización de los proyectos así como el seguimiento y elaboración de actas de cualquier incidencia en el desarrollo de los mismos.
  - La verificación material y documental de las inversiones y gastos de los proyectos.
  - La propuesta de pago al Órgano de Decisión de LEADER.
  - Cualquier otra que surja en el desarrollo del programa y le sea encomendada por la Junta Directiva, por el Órgano de Decisión de LEADER, por el RAF dentro de sus funciones de control, o por las Administraciones Públicas competentes en LEADER.

c) Responsabilidades

La gerencia y el equipo técnico tendrán las siguientes responsabilidades:

- Elaboración y propuesta de las normas de actuación del Grupo con especial mención de los criterios de selección y concesión de ayudas.

- Preparación de programas anuales a nivel de:
  - planes de actuación.
  - previsiones presupuestarias.
  - planes de formación y capacitación profesional.

- Asesoramiento técnico a la Junta Directiva, al Órgano de Decisión de LEADER y a los habitantes de la comarca que demanden ayuda para presentar proyectos concretos.

- Informar a la población sobre el contenido de la iniciativa y las posibilidades de ayudas, tanto a través de ASOPIVA como de aquellas a las que pueda tener acceso.

- Elaboración de informes periódicos solicitados por los responsables de ASOPIVA y de aquellos que deban presentarse a la Administración.

- Seguimiento de los proyectos concretos y propuesta de medidas a tomar cuando se presenten anomalías.

- Actualización permanente de la situación económica de la Asociación y control financiero, facilitando la labor del responsable administrativo financiero.

- Preparación del material de divulgación necesario para mantener informada a la población sobre las actividades de Grupo

2.5. Responsable Administrativo y Financiero

ASOPIVA nombrará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad Local, un Responsable Administrativo y Financiero, en adelante RAF.

ASOPIVA y el RAF suscribirán el correspondiente Convenio en el que se indicarán las obligaciones de ambas partes.

Las funciones que corresponden al RAF, en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Las funciones serán las que se determinan en el capítulo 3 del "Manual de Procedimiento del organismo pagador para la gestión de LEADER" y en todo caso:

- Asesorar a la Junta Directiva y al Equipo Técnico en las cuestiones relacionadas con la aprobación de las ayudas.

- Hacer seguimiento de los procesos contables de ASOPIVA.

- Garantizar la correcta utilización de los fondos públicos siguiendo los pasos legales necesarios y cumpliendo la normativa vigente.

- Controlar las cuentas corrientes de ASOPIVA relacionadas con Leader, y dar con su firma autorización para el uso de los fondos.

- Asesorar en la resolución de las reclamaciones que puedan realizarse sobre actos concretos de ASOPIVA antes del dictamen de las Administraciones Públicas.

3. TOMA DE DECISIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS

En la toma de decisiones del Grupo de Acción Local los derechos de voto de las distintas secciones funcionales que integran sus respectivos Órganos de Gobierno, cumplirán con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al no superar ninguno de ellos el 49%, tal y como se establece en los Estatutos Sociales de la Asociación.

No obstante, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre que las decisiones relativas a la selección de operaciones requerirán, para su aprobación, que al menos el 50% de los votos provengan de socios que no sean representantes de las autoridades públicas y lo dispuesto en la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril de la JCYL, por la que se debe garantizar que ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones:

- Se permite la delegación de voto de un miembro del órgano de decisión en otro miembro de su misma sección funcional mediante la presentación al inicio de la reunión del órgano de decisión de un documento escrito de delegación de voto en el que conste los datos de identificación de ambas personas y del socio al que representan y la identificación de la reunión concreta del órgano de decisión para la que se lleva a cabo la delegación.
- Si al inicio de la reunión del órgano de decisión, contando con las delegaciones de voto presentadas, se comprueba que no se cumple la normativa mencionada, se aplazará la toma de decisiones a la siguiente reunión del órgano de decisión en que si se cumpla."

3.1. Motivación de decisiones

Las decisiones sobre la concesión o denegación de ayuda, importe de la misma, certificación o no de los gastos, rescisión de contrato de ayuda o solicitud de devolución de la misma, deberán ser siempre motivadas.

En el caso de que las decisiones respectivas se tomen de acuerdo con los informes elaborados por el equipo técnico y la gerencia y a propuesta de esta última, la motivación vendrá reflejada en los informes y propuestas que se eleven al órgano de decisión, quedando automáticamente motivadas las resoluciones que tome.

En caso de que la resolución modifique en todo o en parte la propuesta de la gerencia, o se tomen decisiones sin propuesta previa de ésta, el órgano de decisión de LEADER deberá motivar sus decisiones.

Si se trata de acuerdos de denegación de ayudas, anulación de expedientes, o no certificación de los mismos, en las comunicaciones de los mismos al promotor se reflejarán fielmente los motivos que han sido tenidos en cuenta a la hora de adoptar la resolución, dándole un plazo de hasta 30 días naturales para que presente los recursos y documentos que considere oportunos en contra de la denegación de ayuda.

3.2. Incompatibilidades

Durante toda la aplicación del plan de desarrollo local, se observarán las siguientes incompatibilidades:

a) De representación:

Las que se establecen en los Estatutos Sociales (Artículos 8 y 15) donde se señala que ningún socio puede representar simultáneamente a socios de secciones funcionales distintas y que la representación es a título personal y no delegable más que en otro miembro de la misma sección funcional con la finalidad de asegurar mayor participación de los socios en los órganos de decisión de la Asociación.

b) De decisión:

Dado el carácter local de ASOPIVA y las especiales características del programa de desarrollo local, es inevitable que se produzcan situaciones de incompatibilidad por duplicidad de funciones entre promotores y componentes de los órganos de gestión y decisión, por lo que se establecen las siguientes incompatibilidades:

- Con carácter general y de forma individual, cuando un proyecto u oferta de contratación esté promovido por ellos mismos o por familiares o en las empresas promotoras u ofertantes de suministros o contratos exista un familiar hasta el segundo grado de consanguineidad de algún miembro del Equipo Técnico, Junta Directiva u Órgano de decisión de LEADER, éste deberá abstenerse de participar en cualquier tipo de decisión, informe técnico, propuesta de aprobación o certificación sobre ese expediente o contratación.

- En el caso de que suceda con algún miembro de la Junta Directiva u Órgano de decisión de LEADER, éste deberá ausentarse en la reunión en la que se trate el expediente o contrato de suministro, durante la deliberación del punto en que se incluya el asunto que le afecte.

- En el caso de que suceda con algún miembro del Equipo Técnico será sustituido para este caso en concreto por otro miembro del equipo técnico que asumirá sus funciones.

- En el caso de expedientes promovidos por Ayuntamientos o Mancomunidades, Entidades, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro, el representante de las mismas, en caso de que forme parte de la Junta Directiva, se ausentará de la reunión, durante la deliberación del punto en que se incluya el asunto que le afecte.

- Cuando el miembro de la Junta Directiva u Órgano de Decisión de LEADER represente a una asociación, organización u otra entidad asociativa, si el proyecto está promovido por algún socio de la entidad pero no por la entidad misma, no será de aplicación lo anterior.

- Los Técnicos de ASOPIVA, no podrán solicitar, ni formar parte de la entidad solicitante de ningún proyecto que presente su solicitud a LEADER en la Comarca de Pinares-El Valle, excepto de aquellas entidades sin ánimo de lucro y de carácter general (ejemplo: asociaciones de vecinos, culturales, corales, etc..) aunque en estos casos no podrán formar parte del órgano de dirección de la entidad.

- Los Técnicos de ASOPIVA sin dedicación exclusiva, sean contratados laborales, con contrato de servicios o realicen asistencias técnicas a la Asociación, no podrán

realizar tareas de redacción de proyectos, direcciones de obra o estudios técnicos en ningún proyecto que presente su solicitud a LEADER en la Comarca de Pinares-El Valle, si bien podrán realizar funciones de prestación de actividades docentes desarrolladas en cursos de formación, seminarios, coloquios, conferencias y similares, tanto sean promovidas por ASOPIVA como por cualquier otro beneficiario de LEADER en la ejecución del Programa de Desarrollo de Pinares y El Valle.

4. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo 4 "Información y publicidad" del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER accesible en www.asopiva.com y en la "Instrucción de la autoridad de gestión para el cumplimiento de lo establecido en el programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante órdenes y de la normativa de información y publicidad".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se realizará lo siguiente:

- Se dará la información y la publicidad relativas del programa de desarrollo rural y la contribución comunitaria al público en general.

- Se pondrá de relieve el papel de la Comunidad y garantizará la transparencia de la ayuda del FEADER.

- Se dará publicidad de la manera siguiente:

  - Se pondrá a través de la web ***asopiva.com*** toda la información disponible.
  - Se informará a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa.
  - Se informará a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.
  - Se informará al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.
  - Se observarán todas las Normas que al efecto señalen las normativas europeas, nacionales y autonómicas en cuanto a publicidad.
  - Se señalizará la sede del GAL.
  - Se señalizarán las actuaciones financiadas por el GAL.

4.1. Plan de comunicación

a) Objetivos y grupos destinatarios

Los objetivos son dar a conocer al conjunto de la población las características de LEADER, las líneas de actuación, los requisitos, tramitación y mecanismos para conseguir una información y asesoramiento más personalizado a los promotores.

La comunicación irá destinada a toda la población en general, con mayor incidencia entre empresas, asociaciones, organizaciones cooperativas y agrarias y especialmente a grupos de jóvenes y mujeres considerados como potenciales emprendedores.

b) Contenido y estrategia

Demostrada la eficacia de los sistemas de divulgación del programa realizadas por ASOPIVA en el inicio de las iniciativas comunitarias LEADER, LEADER II, LEADER PLUS y LEADERCAL, la divulgación de LEADER 2014-2020 se realizará de forma similar, en concreto con las siguientes acciones, a partir de la aprobación del programa de Desarrollo de Pinares y El Valle por la Comunidad Autónoma:

- Información a través de la web ***asopiva.com*** incluyendo un anuncio en prensa sobre la disponibilidad de la misma.
- Información mediante inserciones y notas de prensa de la aprobación, las características que tiene el programa, las líneas de actuación, etc..., que sirvan de creación de inquietud y dinamización de la comarca previa a la puesta en marcha del programa.
- Anuncios en prensa sobre los proyectos auxiliables, quién puede ser promotor de los mismos, fechas de presentación de solicitudes y características y formas de disponer de modelos de las mismas.
- Exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos.
- Jornadas informativas en cada uno de los municipios (por proximidad de algunos de los mismos, o escasa población, podrán agruparse parte de estas jornadas. Por experiencias anteriores, el número de las mismas puede situarse en 22-24. Para estas jornadas, además de anuncios en prensa y cartelería en las diversas localidades, se cursará invitación a todo tipo de Asociaciones, Entidades, Organismos y Empresas de las que se tenga constancia que actúan en cada localidad o en varias de ellas. En estas jornadas además de explicar la aplicación del programa se explicarán las normas para concesión de las ayudas contempladas en este Procedimiento de Gestión, y de las que como complemento del mismo se establezcan. Un ejemplar de dichas normas estará permanente a disposición de la población en la Sede de ASOPIVA, en las Asociaciones representativas que forman parte de ASOPIVA, y en los Ayuntamientos de la Comarca.

c) Presupuesto indicativo

No se puede estimar un presupuesto fijo pero se fija a modo indicativo en 2.000 € (anuncios en prensa)

d) Departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución.

El equipo técnico y la Junta Directiva.

e) Criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias en términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

Básicamente se empleará el criterio de asistencia, dado que el conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad es prácticamente completo por parte de la población, ya que desde 1991 ha sido puntualmente informada de los programas y las Administraciones que en ellos participaban.

5. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

5.1. Selección previa. Criterios de selección de proyectos

En caso de empate a puntos al aplicar los criterios de selección siguientes, prevalecerá el proyecto con registro de entrada, de la documentación que completa la solicitud de ayuda, más antiguo.

a) Criterios de selección comunes: los bloques de criterios comunes y su puntuación referida a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección, son:

- Actividad productiva (45 puntos):
  - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos):
    1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos).
    2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos).
    3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos).
  - ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos):
    1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto).
    2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos).
    3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos).
  - iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos):
    1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos).
    2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos).
    3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos).
  - iv. Empleo inducido (2 puntos):
    1. Sin influencia (0 puntos).
    2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos).
  - v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos):
    1. Sin influencia (0 puntos).
    2. Con influencia (2 puntos).
  - vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos):
    1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos).
    2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos).
- Actividad no productiva (10 puntos):
  - i. Necesita empleo su realización (6 puntos).
  - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos).
  - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos).
- Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos).
- Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos).

b) Otros criterios de selección:

- Adecuación a los objetivos específicos del Eje Estratégico Vertical de la EDL de Pinares-El Valle (15 puntos).
- Adecuación a los objetivos transversales de los Ejes Transversales de la EDL de Pinares-El valle (15 puntos)

5.2. Baremación y ayuda

Los proyectos que pasen la fase de selección serán baremados en función de los siguientes criterios:

- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Tipología del promotor e integración empresarial del mismo.
- Modalidad del proyecto (nueva empresa, ampliación, modernización).
- Creación o consolidación del empleo.
- Incidencia medioambiental.
- Repercusión social, territorial y económica.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- La naturaleza del propio programa de desarrollo y los objetivos del mismo.
- El primar valores como la calidad empresarial, la calidad ambiental, el favorecimiento de la accesibilidad o el uso de materia prima procedente de la comarca entre otros, por encima del montante de inversión

La adjudicación de porcentaje de ayuda se realizará de acuerdo con las tablas de baremación que en hojas siguientes se establecen. Para la realización de las tablas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- La experiencia de programas de desarrollo anteriores LEADER, LEADER II, LEADER PLUS y LEADERCAL que demostraron que los baremos comúnmente utilizados por programas tipo (Incentivos Territoriales y Regionales, Ayudas ADE, etc...) no eran completamente extrapolables a las actuaciones en programas de desarrollo rural por la tipología de los proyectos, especialmente aquellos de carácter no productivo; no obstante criterios relativos a objetividad, y ciertos mecanismos técnicos de puntuación si se consideran aprovechables para los programas de desarrollo rural y en especial para este.
- La experiencia de otros programas realizados por otros grupos de desarrollo rural distintos de ASOPIVA, con similitudes en cuanto a características físicas del territorio (montaña, valores naturales, etc...) con muchos criterios asumibles por ASOPIVA en su Programa de Desarrollo.
- El resultado de la aplicación de los anteriores baremos de LEADER, que aconsejan los cambios que se introducen ahora.

a) Baremación del expediente para proyectos productivos

PROMOTOR *Máximo 20 puntos* **0**

Tipo de promotor	***Máximo 20 puntos***
-Nueva empresa o nueva instalación de la existente en lugar distinto al anterior y	
-Empresas con + 50 %, mujeres, jóvenes o discapacitados	10 puntos
-Empresa local (promotor de la comarca; en sociedades más del 50 % de socios)	5 puntos
-Empresas cooperativas, sociedades laborales u otro tipo de Economía Social	10 puntos
-Empresas que acrediten sistemas para corregir discriminación por sexo	10 puntos

-Promotor vinculado a Proyectos de Desarrollo Comarcal 10 puntos

PROYECTO *máximo 40 puntos* **0**

Empleo	***Máximo 25 puntos***
-Por puesto de trabajo creado con contrato fijo, jornada completa mujeres y jóvenes	10 puntos
-Por puesto de trabajo creado con contrato fijo, jornada completa colectivos desfav.	10 puntos
-Por puesto de trabajo creado con contrato eventual, jornada completa mujeres, jóvenes o colectivos desfavorecidos (discapacitados)	6 puntos
-Por puesto de trabajo creado, a jornada completa, que no sea mujer, joven o colectivo desfavorecido (discapacitados)	3 puntos
-Por consolidación de empleo (1 punto por cada puesto de trabajo) máximo	9 puntos

En caso de contratos a tiempo parcial se calculará sobre el porcentaje de jornada según establece el PIG.

Por municipio de situación del proyecto	***Máximo 5 puntos***
-Municipio menor de 500 habitantes	5 puntos
-Municipio de 500 a 1000 habitantes	4 puntos
-Municipio de 1000 a 1.500 habitantes	3 puntos
-Municipio de más de 1.500 habitantes	2 puntos

Tipología del proyecto	**Máximo 10 puntos**
-Nuevo producto, empresa o servicio de calidad, valorizando recursos endógenos	10 puntos
-Incremento de productividad del proyecto	5 puntos
-Discriminación positiva a proyectos de menos de 180.000 €	5 puntos

PROGRAMA *máximo 40 puntos* **0**

Proyectos encuadrados dentro de los objetivos específicos del PDL 10 puntos

BAREMOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LA EDL (cada proyecto solo puede puntuar en una de los apartados siguientes):

Proyecto de servicios a la población:	***Máximo 30 puntos***
-Servicios dirigidos mayoritariamente a colectivos desfavorecidos	20 puntos
-Servicios dirigidos a la 3ª edad	10 puntos
-Servicios dirigidos a paliar las discriminaciones en cuento a tamaño de población, deficiencias en comunicaciones o por carencia de servicios en una localidad	10 puntos
-Empresa con Certificación de calidad no ambiental	10 puntos
-Empresa con Certificación de calidad ambiental	20 puntos
-Otros servicios (comercio, etc…)	10 puntos

Proyecto de valorización de productos locales, forestales y agrarios:	***Máximo 30 puntos***
-Proyectos de agricultura o ganadería ecológica	30 puntos
-Proyectos que contribuyan a la eliminación de residuos forestales o utilicen subproductos con fines energéticos o similares	30 puntos

-Proyectos que aprovechan los productos del bosque autóctono (madera, micología, frutos del bosque, etc...) (sólo empresas que utilicen más del 70 % de suministros procedentes de la comarca) ***(1)***	20 puntos
-Empresas de transformación de biomasa forestal en energía o combustibles	30 puntos
-Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestió de residuos	20 puntos
-Proyectos de industria agroalimentaria derivados en un 70 % de productos producidos en la comarca ***(1)***	20 puntos
-Empresa con Certificación de calidad no ambiental	10 puntos
-Empresa con Certificación de calidad ambiental	20 puntos
-Otros proyectos de industria forestal, agraria o agroalimentaria	10 puntos

30 puntos.

Proyecto de pymes y servicios:	***Máximo 30 puntos***
-Empresas dedicadas a la 2ª transformación de productos autóctonos (+ 50 %) ***(2)***	30 puntos
-Empresas de 2ª transformación con - 50 % de producto autóctono ***(2)***	15 puntos
-Empresas dedicadas a la comercialización de productos autóctonos o productos elaborados íntegramente en la comarca ***(2)***	20 puntos
-Empresas que den servicios preferentemente a los sectores forestal, piedra natural, agroalimentario o turístico	20 puntos
-Empresa con Certificación de calidad no ambiental	10 puntos
-Empresa con Certificación de calidad ambiental	20 puntos
-Empresa con Certificación Origen Pino Burgos-Soria	20 puntos
-Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental y/o eliminación de residuos	20 puntos
-Empresas que utilicen biomasa o residuos como combustible, u otras energías alternativas	10 puntos

Proyecto de turismo:	***Máximo 30 puntos***
-Proyectos de turismo activo o de actividades turísticas no de alojamiento	30 puntos
-Alojamientos de Turismo Rural (según Legislación)	20 puntos
-Alojamientos que no sean de turismo Rural (camping solo si hay aumento de categoría)	15 puntos
-Proyectos encaminados a la promoción turística de la comarca	20 puntos
-Proyectos que tiendan a la prolongación de la temporada turística	20 puntos
-Proyectos que valoren los productos autóctonos (bosque, micología, etc.)	20 puntos
-Proyectos de excelencia turística y/o certificado de calidad	20 puntos
-Proyectos destinados a facilitar la accesibilidad, según grado de accesibilidad (%) hasta	30 puntos
-Empresas que utilicen biomasa o residuos como combustible, u otras energías alternativas	10 puntos

CONDICIONES GENERALES:

- *La puntuación máxima será de 100 puntos. A cada punto le corresponderá un porcentaje de ayuda de 0,50 %.*
- *Los expedientes cuya ejecución territorial sea la Provincia de Soria, no podrán superar el límite del 35 % de ayuda por lo que si superan los 70 puntos, se tomará este límite para adjudicar la ayuda.*
- *Los expedientes cuya ejecución territorial sea la Provincia de Burgos, no podrán superar el límite del 30 % de ayuda por lo que si superan los 60 puntos, se tomará este límite para adjudicar la ayuda.*
- *Se desestimarán los proyectos que no superen 40 puntos.*

Nota 1: Los promotores deberán justificar documentalmente el origen de la producción durante el ejercicio anterior al de la solicitud.

Nota 2: Para justificar el origen de la producción, se aportará la siguiente documentación:

- MADERA: justificantes de adquisición a propietarios forestales de la comarca durante el ejercicio anterior al de presentación de solicitud y/o Certificación de dicha anualidad de la Marca Pino Burgos-Soria.
- PIEDRA NATURAL: justificantes de adquisición durante el ejercicio anterior al de presentación de solicitud de materiales a canteras de la comarca o acreditación de posesión de cantera propia dentro de la misma.

b) Baremación del expediente proyectos no productivos

PROMOTOR	*Máximo 20 puntos*	**0**

Tipología del promotor	***Máximo 20 puntos***
-Promotor colectivo (entidades locales, varios promotores, asociaciones, mancomunidades, etc)	10 puntos
-Promotor vinculado a proyectos de desarrollo comarcal	10 puntos

PROYECTO	*Máximo 80 puntos*	**0**

Por municipio de situación	***Máximo 20 puntos***
-Municipio menor de 500 habitantes	20 puntos
-Municipio de 500 a 1000 habitantes	18 puntos
-Municipio de 1000 a 1.500 habitantes	16 puntos
-Municipio de 1.500 a 2.500 habitantes	14 puntos
-Municipio de más de 2.500 habitantes	12 puntos

Tipo de proyecto	***Máximo 60 puntos***
-Proyectos de entidades locales que afectan a toda la población encuadrada	60 puntos
-Proyectos relacionados con la mejora de las masas forestales,	60 puntos
-Proyectos de infraestructuras públicas o de uso público destinadas a la potenciación de actividades económicas, o a la mejora de la gestión forestal y/o ambiental	60 puntos
-Otros proyectos de infraestructuras públicas,	40 puntos
-Proyectos que potencien la introducción de nuevas tecnologías para la gestión medioambiental (masas forest. flora fauna etc..)	60 puntos
-Proyectos de recuperación ambiental o monumental destinados a la promoción de actividades económicas y/o desarrollo rural	60 puntos
-Proyectos de promoción cultural o turístico cultural que impliquen el desarrollo de actividades económicas y/o desarrollo rural	60 puntos
-Proyectos de recuperación ambiental o monumental no vinculados con la promoción de actividades económicas y desarrollo rural,	40 puntos
-Proyectos de promoción cultural o turístico cultural no vinculados al desarrollo de actividades económicas	40 puntos
-Proyectos no productivos destinados a la creación de servicios a mujeres, menores de 35 años, tercera edad o colectivos desfavorecidos	60 puntos
-Proyectos no productivos destinados a la creación de servicios a otros colectivos u otros destinatarios	40 puntos

-Otros proyectos de acuerdo con los objetivos del programa, que produzcan efecto dinamizador de la población y de la comarca y que contribuyan al desarrollo integral de la misma	60 puntos
-Empresas que utilicen biomasa o residuos como combustible, u otras energías alternativas	20 puntos

c) Baremación para otros proyectos no productivos: asistencias técnicas, formación, divulgación, de cooperación y propios del GAL

Promotor	**Máximo 20 puntos**
-Promotor colectivo (varios promotores, entidades locales, asociaciones, mancomunidades, etc..	10 puntos
-Promotor vinculado a proyectos de desarrollo comarcal	10 puntos
-Promotor apoyado por entidades locales o proyecto vinculado a desarrollo rural	10 puntos
-Otros promotores apoyados por cooperativas, fundaciones, asociaciones, etc	5 puntos

Interés para los objetivos del Programa de Desarrollo Comarcal	**Máximo 30 puntos**
-Proyectos de entidades locales que afectan a toda la población encuadrada	30 puntos
-Por objetivos, estrategia y sectores que afecta	20 puntos
-En términos de ampliación de mercados	10 puntos
-En términos de valoración del patrimonio natural y edificado	10 puntos
-En términos de movilización de recursos endógenos	10 puntos

Cada proyecto solo puede puntuar en uno de los 4 apartados siguientes:

Asistencias técnicas	**Máximo 50 puntos**
-Asistencias destinadas a la revalorización del patrimonio natural, cultural, recuperación de pueblos, o gestión de montes	50 puntos
-Asistencias destinadas a la introducción de nuevas tecnologías en la gestión de las masas forestales y el patrimonio natural en general	50 puntos
-Asistencias destinadas a la introducción de agricultura y ganadería ecológicas	50 puntos
-Actividades de promoción, difusión o divulgación de apoyo al desarrollo de actividades económicas,	50 puntos
-Realización de Estudios de aprovechamiento de recursos, viabilidad técnica y de mercados,	50 puntos
-Realización de inventarios de patrimonio natural o edificado,	50 puntos
-Otras,	20 puntos

Formación, divulgación, asesoramiento y orientación	**Máximo 50 puntos**
-Promueve el desarrollo personal y profesional de mujeres y jóvenes	30 puntos
-Favorece la incorporación de las mujeres y los jóvenes al mercado de trabajo	30 puntos
-Promueve el desarrollo personal y profesional de los habitantes de la comarca	20 puntos
-Une formación y desarrollo propiciando la puesta en marcha de nuevas actividades económicas	30 puntos
-Une formación y valoración del patrimonio natural y cultural	30 puntos
-Une formación y valoración de los productos locales	30 puntos

-Incide en producciones o sistemas de calidad de los productos	30 puntos
-Implica la creación de actividades que permitan que el valor añadido generado permanezca en la comarca	30 puntos
-Divulga aspectos etnográficos, culturales, o tradicionales de la comarca	30 puntos
-Divulga actividades de interés comarcal que benefician a sectores económicos	30 puntos
-Otros de acuerdo con los objetivos del programa	20 puntos

Proyecto de cooperación de grupos de acción local	**Máximo 50 puntos**
-Contribuye a la cohesión social y/o al equilibrio territorial	50 puntos
-Favorece el intercambio de experiencias, el aprendizaje y la búsqueda de soluciones comunes	50 puntos
-Contribuye a un desarrollo sostenible y/o a la dinamización económica	50 puntos
- Afecta a toda la comarca de Pinares El Valle	50 puntos
- Otros no comprendidos en los apartados anteriores	30 puntos

Proyecto propio del Grupo de Acción Local	**Máximo 50 puntos**
-Contribuye a la cohesión social y/o al equilibrio territorial	50 puntos
-Contribuye a un desarrollo sostenible y/o a la dinamización económica	50 puntos
-Afecta a toda la comarca de Pinares El Valle	50 puntos
-Contribuye al enraizamiento de la población, a crear sentimiento de orgullo por la pertenencia al medio rural	50 puntos
-Otros no comprendidos en los apartados anteriores	30 puntos

d) Condiciones generales para proyectos no productivos:

- No será objeto de ayuda aquel proyecto que no supere 50 puntos.
- Ningún proyecto superará los 100 puntos.
- El porcentaje de ayuda será el de la puntuación obtenida siempre que se alcancen los 50 puntos, con los siguientes límites:
    - Se establece una subvención máxima por proyecto del 60% de la inversión o gasto aprobado, excepto los proyectos presentados por el propio Grupo de Acción Local que podrá llegar hasta el 100%.
    - Los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.
- La subvención máxima de los proyectos no productivos acogidos a la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” será de 30.000€. No obstante, podrán subvencionarse proyectos por importe superior a 30.000€ cuando dichos proyectos tengan un alcance del que se pueda beneficiar más de un municipio.
- Serán seleccionables aquellos proyectos que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares El Valle o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de esta o que mejoren la calidad de vida en la zona rural.

6. MECANISMOS DE CONTROL POSTERIOR, HASTA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES

A los efectos de establecer los mecanismos de control y de recuperación de subvenciones, de las solicitudes de ayuda, se estará a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader" y específicamente en sus capítulos "5.-Controles", "6.-Principios generales para la aplicación de la EDL 2014-2020" y otros que se vean afectados por los controles posteriores.

7. SISTEMA DE CONTABILIDAD

El sistema de contabilidad de ASOPIVA, en relación al Programa Leader, se regirá por el Real Decreto 1491/2011, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en todo aquello que le sea de aplicación.

ASOPIVA llevará una contabilidad independiente para las acciones objeto del Programa de Desarrollo Local, con el fin de lograr la máxima transparencia en la gestión y anotación contable de los derechos y obligaciones que de la ejecución del Programa se deriven y la independencia de estas acciones del resto de las actividades que la Asociación lleve a cabo.

Se tendrán en cuenta y se aplicarán sin necesidad de modificaciones a éste PIG, los cambios que se produzcan en la legislación contable, o aquellos RD que establezcan criterios específicos para Asociaciones sin ánimo de lucro, no declaradas de utilidad pública.

8. MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Los mecanismos que garantizan los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad eficacia, eficiencia, transparencia publicidad y concurrencia se derivan de todos los procedimientos que en el Programa de Desarrollo y en éste procedimiento interno de gestión se señalan y en concreto:

8.1. Objetividad

- Los señalados al respecto en los Estatutos Sociales de ASOPIVA.
- La aplicación de baremos adecuados, previamente establecidos en éste PIG.
- La separación de funciones entre los órganos de análisis y propuesta, concesión de ayudas y fiscalización y control.
- El proceso de selección de los técnicos y elección de miembros de la Junta Directiva y del órgano de decisión.
- Los mecanismos establecidos para la fiscalización y control de todos los procesos que garantizan la correcta aplicación del procedimiento de gestión.
- El conocimiento por parte de los promotores del procedimiento de gestión y los criterios generales de baremación, según se establece en este PIG.

8.2. Imparcialidad

- Los mecanismos de separación de funciones e incompatibilidad permanente de los miembros de los órganos de gestión establecidos en el apartado c).
- La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle,
- El proceso de selección de los técnicos y elección de miembros de la Junta Directiva y del órgano de decisión .

8.3. Eficacia y eficiencia

- Los mecanismos de funcionamiento establecidos en el apartado a).
- La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle,
- El proceso de selección de los técnicos y elección de miembros de la Junta Directiva y del órgano de decisión .

8.4. Publicidad y transparencia

- Lo dispuesto en el apartado 4.

- La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle.

.

8.5. Libre concurrencia

- La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle.

- La inexistencia de normas o directrices en el Programa de desarrollo de Pinares y El Valle que pudieran limitar la concurrencia de cualquier promotor. A este respecto, en las acciones de divulgación del programa se insistirá en la no obligatoriedad de pertenecer a asociación, organismo, entidad etc... alguna para acogerse a las ayudas del programa.

9. TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS: PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS

A efectos de determinar la tipología de proyectos a financiar, posibles promotores, límites e intensidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, en el "Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader" disponible en www.asopiva.com y en este procedimiento interno de gestión en aquellas disposiciones que sean compatibles con las anteriores normativas.

10. INVERSIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los proyectos que cumplan las condiciones de cada submedida establecidas en la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, y en concreto las condiciones de beneficiarios de las ayudas, gastos e inversiones elegibles, actividades y acciones auxiliables, limitaciones y compatibilidad con otras ayudas, así como que haya dotación financiera suficiente. Sobre las condiciones anteriores se relacionan las siguientes limitaciones específicas:

10.1. Terrenos

No se subvencionará la compra de terrenos dentro de la Iniciativa Comunitaria Leader de Pinares-El Valle.

10.2. Inmuebles

No se subvencionará la adquisición de inmuebles dentro de la Iniciativa Comunitaria Leader de Pinares-El Valle.

10.3. Equipos informáticos

No serán subvencionables los equipos informáticos destinados a la administración/contabilidad de la empresa o entidad salvo en empresas o instalaciones de nueva creación. Sí será subvencionable la adquisición de equipos informáticos destinados a la mejora de la producción siempre que estén específicamente destinados para ello.

10.4. Proyectos no productivos

Para que los proyectos no productivos acogidos a la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo” sean subvencionables, su ámbito de actuación debe afectar a toda la comarca de pinares el Valle o a un número mínimo de 3 municipios de la misma o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de la misma.

10.5. Sector Servicios

- Solo serán subvencionables aquellos dirigidos a la población, como guarderías, centros de 3ª edad, centros juveniles, de ocio, servicios culturales, etc., así como los servicios de apoyo industrial, entendiendo por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan los procesos de producción, la calidad o innovación del producto o servicio de las mimas, la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación, las plataformas logísticas, la recogida y valorización de residuos y otros servicios auxiliares a la industria.

- Serán también subvencionables los comercios de nueva instalación, cuyos promotores sean privados, o en todo caso empresas familiares. Por lo tanto no serán subvencionables los promovidos por grandes superficies, cadenas de alimentación o textiles etc.…, ni franquicias de estas mismas. En el caso de franquicias se podrá subvencionar aquellos establecimientos que demuestren con contrato que la franquicia no llegue a suponer que el establecimiento no sea propiedad del promotor.

En el caso de establecimientos de alimentación tendrán un apartado específico para los productos de la comarca.

- No serán subvencionables los talleres mecánicos de cualquier tipo de vehículos, estaciones de servicio y similares (lavado de automóviles, etc.…).

- No serán subvencionables aquellos establecimientos ligados a concesiones administrativas como farmacias, estancos, etc.…

10.6. Sector construcción

No serán subvencionables los proyectos relacionados con éste sector excepto los siguientes:

- Carpintería de Armar
- Fabricación de Tarimas y parquets de madera.
- Madera laminada
- Carpintería y fabricación de puertas y ventanas
- Forja artesanal
- Piedra natural ornamental procedente únicamente de la comarca
- Casas u otros edificios prefabricados en madera.

10.7. Sector Turismo

- Solo serán subvencionables hoteles rurales, mínimo de 2 estrellas, posadas de turismo rural, campamentos, camping y albergues.

10.8. Sector silvicultura y explotación forestal

No serán subvencionables las inversiones y gastos de proyectos del sector de la silvicultura y explotación forestal que comprende las actividades correspondientes a la división 02 de la clasificación nacional de actividades económicas 2009.

10.9. Instalaciones fotovoltaicas

No serán subvencionables las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica.

11. CRITERIOS PARA LA MODULACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

A efectos de evaluar los costes de inversiones subvencionables, bajo el principio de moderación de costes establecido por la normativa comunitaria, se adopta el sistema de comparación de ofertas diferentes según se indica en el "Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de LEADER", excepto para los costes evaluados por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid, según informe de fecha 28 de marzo de 2017, actualizado en adenda de 22 de noviembre de 2022, para los que se aplica la moderación de costes mediante costes de referencia.

Los módulos establecidos a continuación se han extraído de dicho INFORME TÉCNICO SOBRE COSTES DE REFERENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES elaborado por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid. Estos módulos, que se establecen como un límite máximo de inversión en función de los distintos usos de la edificación, se emplearán como sistema de evaluación de la moderación de costes y servirán, con carácter general, para determinar el presupuesto aprobado para los proyectos incluidos dentro de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. El módulo general se revisará anualmente con el índice de costes del sector de la construcción publicado por el Ministerio de Fomento.

	Rural RED	
Módulo GENERAL	PEM	716,35
	PC	852,46

USOS	iR	mR
1 VIVIENDAS		
VIVIENDA UNIFAMILIAR		
1 Aislada/pareada	1,4	1.003
2 Entre medianeras	1,2	860
VIVIENDA COLECTIVA		
3 En bloque aislado	1,25	895
4 En bloque adosada/E.M.	1,15	824
2 EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS		
1 Grandes almacenes	1,8	1.289
2 Hipermercados	1,65	1.182
3 Galerías y locales comerciales	1,4	1.003
4 Contenedores (instalaciones básicas)	0,9	645
5 Exposiciones (grandes sup. con poca distr.)	0,85	609
6 Oficinas (general)	1,4	1.003
7 Oficina bancaria o de seguridad	2	1.433
3 EDIFICIOS INDUSTRIALES		
1 Naves de gran simplicidad (parc. cerradas)		
1 En medio rural	0,45	322
2 En polígonos o núcleos industriales	0,5	358
2 Resto de naves	0,75	537
3 Naves con instalaciones complejas	0,9	645
4 Oficinas en el interior de naves	1,25	895
5 Edificios industriales de varias plantas	0,9	645
6 Edificios de aparcamientos	0,95	681
4 GARAJES Y LOCALES SIN USO ESPECÍFICO EN EDIF.		
1 Planta baja y entreplanta	0,65	466
2 Sótano -1 y semisótano	0,8	573
3 Sótano -2	0,9	645
4 Sótano -3 y ss.	0,9	645
5 Bajo cubierta no vividera	0,75	537
5 URBANIZACIÓN		
1 Trabajos completos	0,2	143
2 Trabajos parciales:		
1 Movimiento de tierras	0,015	11
2 Pavimentación de calzadas	0,066	47
3 Pavimentación de aceras	0,063	45
4 Red de saneamiento y alcantarillado	0,030	21
5 Abastecimiento	0,020	14
6 Electricidad, iluminación	0,035	25
7 Otras redes	0,015	11
8 Mobiliario urbano	0,005	4
9 Seguridad y control de obra	0,003	2
6 INSTALACIONES DEPORTIVAS		
1 Pistas terrizas sin drenaje	0,1	72
2 Pistas de hormigón o asfalto	0,15	107
3 Pistas de césped, pavimentos esp, drenaje	0,3	215
4 Piscinas:		
1 < 50 m2 de vaso	1	716
2 50 < m2 de vaso < 500	0,8	573
3 > de 500 m2 de vaso	0,7	501
5 Dependencias de servicio (cubiertas)	1,1	788
6 Vestuarios, enfermería, anexos	0,95	681
7 Estadios, plazas de toros, hipódromos, etc.:		
Hasta 8000 plazas	1,8	1.289
Más de 8000	2,35	1.683
8 Graderíos		
Apoyados sobre el terreno, descubiertos	0,4	287
Apoyados sobre el terreno, cubiertos	0,75	537
Sobre estructura, descubiertos	0,45	322
Sobre estructura, cubiertos	0,9	645
7 INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS		
1 Gimnasios	1,4	1.003
2 Polideportivos	1,7	1.218
3 Picaderos	1,2	860
4 Piscinas	1,75	1.254
8 LOCALES DE DIVERSIÓN Y OCIO		
1 Parque infantil al aire libre	0,3	215
2 Clubs, salas de fiesta, discotecas		
1 En medio urbano	2,25	1.612
2 En medio rural	1,85	1.325
3 Casinos y círculos	2,1	1.504
4 Cines		
1 De 1 planta, en medio rural	2,15	1.540
2 De una planta	3,1	2.221
3 De varias plantas	3,35	2.400
5 Teatros		
1 De una planta	2,75	1.970
2 De varias plantas	3,9	2.794
6 Centros sociales-culturales y/o deportivos	1,6	1.146
9 EDIFICIOS RELIGIOSOS		
1 Conjunto parroquial	1,65	1.182
2 Iglesia y capillas exentas	2,4	1.719
3 Edificios religiosos residenciales	1,6	1.146
10 EDIFICIOS DOCENTES		
1 Jardines de infancia, guarderías	1,45	1.039
2 Educación primaria y secundaria	1,55	1.110
3 Institutos, centros de bachillerato	1,65	1.182
4 Centros de formación profesional	1,8	1.289
5 Centros de artes y oficios	1,75	1.254
6 Aularios	1,5	1.075
7 Bibliotecas sencillas, casas de cultura	1,7	1.218
8 Escuelas de grado medio	1,85	1.325
9 Escuelas universitarias y técnicas	2,15	1.540
10 Colegio mayores	1,85	1.325
11 Centros de investigación, grandes bibliotecas	2,65	1.898
12 Museos, edificios docentes singulares	2,5	1.791
11 OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS		
1 Correccionales y penitenciarías	1,5	1.075
2 Estaciones:		
1 De autobuses	1,75	1.254
2 De ferrocarril	1,9	1.361
3 Terminales aéreas y marítimas	2,15	1.540
4 Edificios oficiales:		
1 Entre medianeras	2	1.433
2 Exentos	2,2	1.576
12 EDIFICIOS SANITARIOS		
1 Dispensarios, botiquines y consultorios	1,4	1.003
2 Centros de salud, ambulatorios	2,15	1.540
3 Hospitales y laboratorios	2,7	1.934
4 Centros médicos	2,15	1.540
5 Tanatorios	1,8	1.289
13 EDIFICIOS RESIDENCIALES Y HOTELEROS		
1 Hoteles, residencias de ancianos y simliares		
1 Categoría alta	2,5	1.791
2 Categoría media, especiales	1,85	1.325
2 Resto de hoteles, hostales, albergues, residencia sencilla	1,35	967
3 Camping (edificaciones)		
1ª	1,7	1.218
2ª	1,5	1.075

Turismo rural		
Posadas	2,15	1.540
Hotel rural	1,75	1.254
Casa rural	1,55	1.110
4 Discobar, pub musical	2,75	1.970
5 Cafetería	1,8	1.289
6 Bares económicos	1,6	1.146
7 Restaurantes	2,05	1.469
8 Rest. económico (mesón)	1,65	1.182
9 Balnearios	1,95	1.397
10 Saunas	2,15	1.540
14 VARIOS		
1 Panteones	3,5	2.507
2 Jardinería		
1 Sin riego automático	0,1	72
2 Con riego automático	0,15	107
3 Edificios de arquitectura popular sin uso definido	1,3	931
4 Edificios de arquitectura popular para uso turístico-cultural	1,6	1.146
15 ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EDIF CONSTRUIDOS		
1 Adaptación a 1er uso, con instalaciones	0,85	609
2 Gran superficie, sin apenas distribución	0,7	501
3 Con uso anterior y aprovechamiento parcial	0,6	430
4 Almacenes en locales comerciales	0,3	215
5 Adaptación a garaje	0,35	251
16 DEMOLICIONES		
1 Edificio exento	0,07	50
2 Entre medianeras	0,08	57
3 Naves y edificios industrales	0,04	29

* Sistema adoptado por los Ayuntamientos de Campaspero, Cabezón de Pisuerga, Renedo de Esgueva, Rueda y Tordesillas

17 PONDERACIONES ADICIONALES	**iA**
1 Por superficie (en urbanización)	
1 3 Ha < sup.	1
2 10 Ha > Sup. > 3 Ha	0,9
3 sup. > 10 Ha	0,7
2 Por superficie (en edificación y rehabilitación)	
1 100 m2 < sup.	1,1
2 100 m2 ≤ sup. < 500 m2	1
3 500 m2 ≤ sup. < 2.500 m2	0,95
4 2.500 m2 ≤ sup.	0,9
3 Edific./rehabilitación en áreas o edificios con algún grado de protección y arq. popular	1,1
4 Por rehabilitación y/o adaptación accesibilidad universal (sobre la sup. neta)	
1 Integral	1,2
2 General, pero sin afección estructural	0,7
3 Parcial o elementos comunes	0,35
5 Por calidades (instalaciones)	
1 Calidad básica	1
Instalaciones de electricidad, gas, calefacción, abastecimiento de agua, saneamiento	
2 Calidad media Además, ventilación mecánica, aire acondicionado	1,05
3 Calidad alta Además, incorporación de energías renovables y/o accesibilidad	1,1
6 Otras dificultades especiales (a justificar)	

18 EDIFICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS

	03/2017	IPC*	08/2022
1 Hoteles, residencias de ancianos y similares		18,6%	
1 Categoría alta	16.700 €/hab.		19.806 €/hab.
2 Categoría media, especiales	10.750 €/hab.		12.750 €/hab.
2 Resto de hoteles, hostales, albergues, residencia sencilla	8.450 €/hab.		10.022 €/hab.
3 Turismo rural			
Posadas	11.670 €/hab.		13.841 €/hab.
Hotel rural	8.450 €/hab.		10.022 €/hab.
Casa rural	6.750 €/hab.		8.006 €/hab.

12. CONTRATACIÓN DE MATERIAL Y SERVICIOS

La contratación de material para la gestión de LEADER y de los proyectos desarrollados por ASOPIVA, así como la contratación de servicios necesarios, se realizará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

12.1. Contrato menor de suministro o servicio

Los suministros o servicios menores de 3.000,00 € (IVA excluido) podrán ser aprobados directamente por la Gerencia, siendo autorizado su pago por el presidente y dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva del G.A.L.

Los suministros y servicios que se encuentren entre los 3.000,00 € y los 18.000 € (IVA excluido) deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Grupo de Acción Local a propuesta de la Gerencia.

12.2. Contrato de suministro o servicio por procedimiento negociado

Para suministros o servicios que superen los 18.000 € (IVA excluido) pero no alcancen los 50.000,00 € el procedimiento será el siguiente:

- Definición de las características del suministro o servicio a contratar mediante informe redactado por la Gerencia.
- Solicitud, al menos a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.
- Adjudicación por la Junta Directiva u órgano competente, con informe de la Gerencia si se considera necesario.

Se podrá recurrir a este procedimiento, además en estos casos:

- Cuando un contrato no se adjudique por procedimiento abierto por no haber licitadores o no ajustarse sus propuestas al Pliego de Condiciones o a las necesidades de la Asociación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- Cuando las proposiciones u ofertas de los procedimientos abiertos sean irregulares o inaceptables, por ser presentados por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento de obligaciones legales o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato solo se pueda adjudicar a un empresario, debidamente justificado.
- En casos de urgencia imperiosa, debidamente justificado.
- En trabajos complementarios necesarios para ejecutar el contrato o para su perfeccionamiento y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el principal hasta un 50% del precio primitivo del contrato.
- Cuando se trate de la recepción de estudios o trabajos similares a otros adjudicados por procedimiento abierto y se sigan cumpliendo las condiciones que dieron lugar a esa adjudicación, siempre que no hayan transcurrido tres años a partir de la formalización del contrato inicial.

Excepciones:

- A similitud de lo que se establece para las corporaciones locales en la LCSP (RD 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos

del Sector Público) en la contratación de la realización de funciones de prestación de actividades docentes desarrolladas en cursos de formación, seminarios, jornadas, coloquios, conferencias y similares, no serán de aplicación las normas anteriores, bastando el nombramiento por la Junta Directiva u Órgano competente a propuesta de la Gerencia, en función de la cualificación del profesional y su adecuación al tema o temas a abordar.

12.3. Contrato de suministro o servicio mediante procedimiento abierto

Para suministros o servicios que superen los 50.000,00 € se seguirá un procedimiento de contratación mediante concurso abierto de acuerdo con el siguiente proceso:

- Aprobación por la Junta Directiva u Órgano competente del Grupo de un Pliego de Condiciones, elaborado por la Gerencia, en el que se establecerán las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de contratos del sector público. Estos pliegos serán parte integrante del contrato
- Anuncio de licitación al menos en el Boletín Oficial de la Provincia, o en un medio de comunicación periódico y con alcance comarcal, o en tablones de anuncios públicos, etc.
- Presentación de proposiciones.
- Apertura de plicas mediante un órgano de contratación que se designe por la Junta Directiva o el Órgano competente.
- Informe de la Gerencia sobre las propuestas presentadas, en el caso de que el órgano de contratación lo considere preciso.
- Acuerdo de adjudicación de la Junta Directiva u órgano competente y comunicación del mismo a los licitadores.
- Firma del correspondiente contrato.
- En caso de quedar desierta la licitación, por no existir licitadores o no ajustarse sus propuestas al Pliego o a las necesidades de la Asociación, el contrato se realizará de acuerdo con lo establecido para la contratación de servicios mediante procedimiento negociado.

12.4. Ejecución de obra y otras contrataciones que sean necesarias

La contratación de la ejecución de obra u otras contrataciones que la Junta Directiva del grupo considere precisas, se realizarán con sujeción a los procedimientos establecidos para la contratación del suministro y servicios, de acuerdo con las características de la obra civil a realizar.

En lo no previsto en este P.I.G se estará a lo previsto en la Ley de Contratos y en sus reglamentos de desarrollo.

13. MODIFICACIONES AL PIG

Para las modificaciones del procedimiento interno de gestión, se estará a lo dispuesto en la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril, BOCYL nº 83, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y en su "Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de LEADER, medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León".

14. TRIBUNALES COMPETENTES

El régimen de recursos frente al acuerdo del Órgano de Decisión del GAL de aprobación y autorización de financiación de un proyecto o de no aprobación y no autorización de financiación de un proyecto, será el que se establece en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, con carácter general, y la normativa reguladora del Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León, con carácter particular.

Abejar (Soria) a 30 de noviembre de 2022

Por el Equipo Técnico,

ASOCIACIÓN DE PINARES VALLE · ASOPIVA

José Luis Alonso Sanz
Gerente Leader